

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*; entre los que se encuentran los derechos fundamentales individuales y colectivos o también denominados derechos de primera, segunda y tercera generación.

En el artículo 113 dispone que: *“(...) Son Ramos del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*

Por su parte, el Artículo 209, establece que: *“(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

El artículo 318, dispone que *“(...) Con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas (...)”*. En concordancia con lo anterior, en el artículo 322 señala que, el Concejo de Bogotá *“(...) a iniciativa del alcalde, dividirá el territorio distrital en localidades (...)”*.

En línea con lo anterior; la Constitución Política de Colombia establece que la participación ciudadana es uno de los principios fundamentales del Estado social de derecho. El artículo 1 reconoce a Colombia como un Estado fundado en la participación de todos en las decisiones que los afectan; el artículo 2 establece como fin esencial del Estado facilitar esa participación; y el artículo 40 garantiza a los ciudadanos el derecho a intervenir en la conformación, ejercicio y control del poder político. Así mismo, el artículo 103 enumera los mecanismos de participación, incluyendo las formas comunitarias, y el artículo 270 consagra el derecho de la ciudadanía a ejercer control social sobre la gestión pública. Este conjunto de disposiciones constitucionales justifica plenamente la realización de procesos de formación que fortalezcan las capacidades ciudadanas, el liderazgo comunitario y la cultura democrática.

Ahora bien, el artículo 7° del Decreto 642 de 2025 señala que: Corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Que el Artículo 150 Decreto 642 de 2025 señala que: establece que La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Que el artículo 159 del Decreto Distrital 642 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno”, establece las disposiciones relacionadas con la asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los Criterios de Viabilidad, Elegibilidad y Enfoques de Política Pública del sector en Gobierno en su Versión 4 (Actualización de concepto de a cargo del DADEP -Martes, Febrero 17 2026), Línea de Inversión Participación ciudadana y construcción de confianza / Desarrollo social y culturales, Concepto Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a instancias de participación, Indicador Organizaciones sociales e Instancias de participación ciudadana fortalecidas establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.

De conformidad con el Decreto Distrital 642 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno”, las Alcaldías Locales tienen a su cargo la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión en el marco del respectivo Plan de Desarrollo Local y con cargo a los recursos del correspondiente Fondo de Desarrollo Local. Para tal efecto, adelantan las actuaciones relacionadas con la elaboración y ejecución presupuestal, la gestión de los proyectos de inversión, los procesos contractuales, la ordenación de gastos y pagos y la administración de los bienes de propiedad del Fondo, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En este sentido, el artículo 150 del Decreto Distrital 642 de 2025 establece que la Alcaldía Local es responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local. Asimismo, dispone que el/la Alcalde/sa Local será responsable de dar aplicación a los lineamientos establecidos por las secretarías cabeza de sector y por las entidades distritales competentes en la materia para la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión local.

De igual manera, el artículo 152 del citado Decreto establece que la Alcaldía Local adelantará la gestión contractual de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, atendiendo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de dichos recursos.

Por su parte, el artículo 157 del Decreto Distrital 642 de 2025 establece que, en el marco de sus competencias y según la línea de inversión de que se trate, los sectores y/o entidades distritales realizarán acompañamiento y prestarán asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión, incluyendo el suministro de los criterios técnicos de elegibilidad y viabilidad correspondientes.

A su vez, el artículo 158 establece que los sectores y entidades distritales, en el marco de sus competencias, establecerán los lineamientos técnicos que deberán ser cumplidos por las Alcaldías Locales al momento de formular y ejecutar los proyectos de inversión local. Así mismo, establece que la Secretaría Distrital de Gobierno expedirá los lineamientos para la contratación y ejecución presupuestal con cargo a los Fondos de Desarrollo Local, sin perjuicio de las funciones delegadas en materia contractual y de ordenación del gasto a los/las Alcaldes/as Locales.

Finalmente, el artículo 159 del Decreto Distrital 642 de 2025 dispone que los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el propósito de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques. Igualmente, faculta a los/las Alcaldes/as Locales para solicitar asesoría y asistencia técnica específica a las entidades cabeza de sector y a las demás entidades distritales, de acuerdo con sus competencias y misionalidad, durante los procesos de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

En consecuencia, la estructuración, contratación y ejecución del presente proyecto de inversión se desarrollará en el marco de las competencias atribuidas a la Alcaldía Local, observando los lineamientos técnicos, criterios de viabilidad y elegibilidad y demás orientaciones establecidas por las entidades distritales competentes, de acuerdo con la línea de inversión y el concepto de gasto correspondiente.

La Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática" reconoce la participación como un derecho fundamental y establece la obligación del Estado de promoverla y garantizarla. En este sentido, el Artículo 94 establece que el gasto en participación comprende el financiamiento de actividades y proyectos orientados a garantizar el ejercicio efectivo de este derecho. En coherencia con lo anterior, el proyecto contempla el fortalecimiento de instancias de participación mediante la implementación de eventos a partir de sus necesidades, así como la entrega de elementos que contribuyen a mejorar sus capacidades organizativas y operativas. Adicionalmente, se reconoce la importancia de promover escenarios de participación incidente, como los presupuestos participativos, en los cuales estas instancias ejercen un rol activo en la priorización y toma de decisiones sobre recursos públicos, orientado a fortalecer las competencias de liderazgo y acción comunitaria en la localidad de Puente Aranda.

El Acuerdo 927 del 2024, Por medio del cual se adopta el **PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”**, política pública que constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027. Dentro de su estructura establece los objetivos generales, estratégicos, programas, proyectos y metas para promover una ciudad más equitativa, participativa y segura que plantean un modelo de Gobernanza. En su artículo 4, establece:

“Artículo 4. Objetivo general. Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”.

De igual forma, en su artículo 5, relaciona sus objetivos estratégicos así:

Artículo 5. Objetivos estratégicos. El presente plan se estructura en torno a los siguientes objetivos estratégicos:

(...) 5.5. Bogotá confía en su gobierno: Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin

embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

Este objetivo a su vez, adoptó el programa 39 el cual señala:

(...) Artículo 16. Programas del Objetivo Estratégico “Bogotá Confía en su Gobierno”. Adóptense los siguientes programas del objetivo “Bogotá confía en su Gobierno”:

(...) 16.8. Programa 39: Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana.

Para que Bogotá camine hacia una democracia deliberativa, con un Gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana, se requieren varios elementos. Uno de ellos es alcanzar un alto nivel de excelencia en la prestación de servicios a la ciudadanía respondiendo a sus expectativas y, en especial, a sus requerimientos y necesidades concretas en el territorio; alcanzar altos niveles de satisfacción en su relación con el Gobierno y con la ciudad, e incentivar su corresponsabilidad en la búsqueda de soluciones a las problemáticas cotidianas, para mejorar las condiciones de vida de todas y todos (...).

“(...) Por su parte, para dar respuesta a las dificultades relacionadas con los presupuestos participativos, a través del programa se fortalecerá la visión de estos como un proceso institucional, democrático, incluyente pedagógico, con enfoque territorial, poblacional-diferencial y de género, que promueva la participación directa a incidente y permita fortalecer la confianza de la ciudadanía hacia la Administración definiendo los recursos y las propuestas destinadas a la generación de soluciones a las problemáticas locales, mediante la territorialización de la inversión (...).

“(...) Así mismo, se desarrollarán procesos de formación ciudadana que garanticen una democracia deliberativa e innovación que mejoren el diálogo, y considerando, para ello, la promoción de la lectura, el uso de las sociales y canales digitales para la gestión del conocimiento y una participación más incidente (...).

Lo anterior, en concordancia con el Acuerdo Local 006 de 2024, **POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA 2025 – 2028, “PUENTE ARANDA CAMINA SEGURA”** corregido por el Decreto Local 015 de 2024, el cual tiene como objetivo general, *mejorar la calidad de vida de las personas que habitan y confluyen en la localidad, a través de la garantía del ejercicio pleno de sus derechos, la igualdad de oportunidades, el acceso más justo a bienes y servicios públicos, una mayor seguridad, inclusión, libertad, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, que permita aprovechar el potencial de la sociedad y del territorio (...)*, el cual establece lo siguiente:

“(...) CAPITULO VI OBJETIVO ESTRATEGICO 5. BOGOTA CONFIA EN SU GOBIERNO Artículo 53. Propósito del Objetivo. *La localidad de Puente Aranda requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio con un gasto eficiente. Una administración en la que la ciudadanía crea y confíe; este es un trabajo de todos y todas.*

En dicha perspectiva, la administración local trabajará articuladamente con la Junta Administradora Local, los organismos de seguridad, las instancias de participación, las organizaciones sociales y comunales y cualquier otra expresión de participación ciudadana, para desarrollar un proceso de gobernanza armoniosa y sostenible en la localidad, brindando los canales de relacionamiento necesarios para acercar a la ciudadanía a la toma de decisiones

“(...) Artículo 59. Programa 39. Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana. *En este programa se desarrollarán iniciativas de fortalecimiento organizativo, formación ciudadana y potencialización de la cultura ciudadana, sumado al respecto, reconocimiento y transmisión de costumbres y saberes ancestrales.*

Así mismo, construir una democracia deliberativa para el dialogo, conllevando al fortalecimiento de capacidades y saberes de las organizaciones comunales y sociales, instancias de participación, Consejo de Planeación Local (atendiendo las disposiciones del artículo 27 del Decreto Distrital 580 de 2023) y los pueblos étnicos (indígenas, gitanos, negros, afrodescendientes, palenqueros) (...).

Por su parte, el Artículo 60 del Plan de Desarrollo Local de Puente Aranda desarrolla el concepto de gasto “Fortalecimiento a organizaciones sociales y comunitarias y a las instancias de participación”, en el marco del cual se establece como meta del cuatrienio fortalecer sesenta (60) organizaciones sociales e instancias de parti-

cipación ciudadana. Esta disposición orienta la inversión local hacia el fortalecimiento de las capacidades organizativas, operativas y de participación de las diferentes expresiones ciudadanas presentes en la localidad, contribuyendo a la consolidación de espacios de participación y al fortalecimiento del tejido social.

Para la vigencia 2026, se tiene programado el fortalecimiento de dieciséis (16) instancias de participación ciudadana, en concordancia con la programación de la meta establecida en el Plan de Desarrollo Local. En este sentido, el presente proceso contractual constituye un instrumento para contribuir al cumplimiento de dicha meta, mediante la disposición y entrega de los bienes, elementos y/o servicios requeridos para atender las necesidades identificadas de las instancias de participación beneficiarias, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, demás documentos que integran el proceso con la finalidad de la entrega definitiva y la identificación de las instancias como destinatarias finales.

El fortalecimiento se desarrollará mediante acciones orientadas a mejorar las condiciones operativas y organizativas de las instancias de participación, a través de la adquisición, suministro y entrega de los elementos previstos en el presente proceso, los cuales estarán destinados al desarrollo de sus actividades, reuniones, jornadas, espacios de participación, procesos de articulación comunitaria y demás acciones relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y objetivos. Estas acciones permitirán generar condiciones adecuadas para el ejercicio de la participación ciudadana, fortalecer las capacidades de las instancias y facilitar su interacción con la Administración Local y con la comunidad.

En consecuencia, la ejecución del proceso contractual contribuirá directamente al cumplimiento de la meta establecida para la vigencia 2026, mediante el fortalecimiento efectivo de las dieciséis (16) instancias de participación ciudadana definidas como población beneficiaria del proyecto, de acuerdo con los criterios de elegibilidad, priorización y demás condiciones establecidas para la ejecución del proyecto de inversión, objetivo que se cumplirá mediante la ejecución del presente proceso contractual, el cual será suscrito mediante una modalidad de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que las instancias de participación de la localidad de Puente Aranda, enfrentan retos asociados a limitaciones en capacidades técnicas, operativas y logísticas, lo cual puede afectar su funcionamiento, sostenibilidad y nivel de incidencia. Por ello, resulta necesario implementar acciones orientadas a su fortalecimiento integral, a través de procesos de formación, acompañamiento y dotación de elementos que respondan a sus necesidades específicas.

Así mismo, el fortalecimiento de estas instancias contribuye a promover una participación más incidente y cualificada, especialmente en escenarios como los presupuestos participativos, donde la ciudadanía tiene la posibilidad de incidir en la priorización de inversiones públicas. De esta manera, se favorece la transparencia, la corresponsabilidad y la construcción de confianza entre la institucionalidad y la comunidad.

En línea con lo anterior y para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital y Local; el Fondo Desarrollo Local de Puente Aranda cuenta con el Proyecto de Inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. O230117459920242451 “Puente Aranda Participativa”. A través de este Proyecto, se busca el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Fortalecer las capacidades operativas, organizativas y de gestión de las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana de la localidad de Puente Aranda, mediante el desarrollo de actividades formativas, pedagógicas, comunitarias y de acompañamiento orientadas al fortalecimiento de sus procesos de participación e incidencia territorial.
- Desarrollar actividades logísticas, comunitarias y de apoyo a la gestión que contribuyan a la promoción de la participación ciudadana, la integración comunitaria, el reconocimiento de la diversidad poblacional y el fortalecimiento del tejido social en la localidad de Puente Aranda.
- Suministrar y entregar los elementos, insumos, materiales y dotaciones requeridas para el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, garantizando condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia conforme a las necesidades identificadas por las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.
- Promover el fortalecimiento de escenarios de participación incidente, organización comunitaria y apropiación territorial, mediante estrategias de acompañamiento y apoyo a las instancias de participación ciudadana priorizadas en la localidad.

Con la implementación del proceso de fortalecimiento a dieciséis (16) instancias de participación ciudadana, se da cumplimiento a los lineamientos establecidos en materia de participación, al constituirse en una estrategia

integral orientada al fortalecimiento organizativo, técnico y operativo de dichas instancias. A través del desarrollo de capacitaciones, foros y ferias definidos según sus necesidades, así como la entrega de elementos que contribuyen a su adecuado funcionamiento, se promueve el desarrollo de capacidades para la incidencia en la gestión pública, el ejercicio del control social y la participación activa en escenarios como los presupuestos participativos. De igual manera, este proceso favorece el ejercicio responsable de los derechos y deberes ciudadanos, así como la consolidación de una participación informada, incidente y transformadora.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto 495 de 2023, “*Por medio del cual se reglamenta el artículo 66 del Acuerdo Distrital 878 de 2023 en relación con la implementación de los Presupuestos Participativos para la ejecución de los Planes de Desarrollo de los Fondos de Desarrollo Local*”, los Presupuestos Participativos se definen como:

“(…) una estrategia de democratización del desarrollo local que generan valor público gracias a la participación incidente de la ciudadanía en la identificación de necesidades y en su involucramiento en un proceso de co-creación de soluciones públicas, decisión y control que hace más efectivo el aprovechamiento de los recursos públicos y mejora la transparencia de la gestión local.

Que, de este modo, los Presupuestos Participativos se constituyen como un importante mecanismo de participación que ha permitido que los ciudadanos, así como las instancias de participación y organizaciones sociales, orienten incidentemente la ordenación del gasto de los recursos asignados a los Fondos de Desarrollo Local, modificando significativamente con ello, el proceso de asignación presupuestal.”

En el marco de la implementación de los presupuestos participativos en la localidad de Puente Aranda, se adelantaron espacios de concertación con los y las promotoras de las iniciativas priorizadas por la ciudadanía. Como resultado de este ejercicio, se identificaron las siguientes iniciativas ganadoras:

- Iniciativa 55505: DDifEtnico. Laboratorio Afro de Fotografía Comunitaria y Narrativas Visuales
- Iniciativa 55510: DDifEtnico. Dotación de la cocina de la Casa Gitana de Puente Aranda
- Iniciativa 55515: DDifEtnico. Fortalecimiento de organizaciones palenqueras en Puente Aranda
- Iniciativa 55519: DDifEtnico. Pacto por la hermandad indígena y la coherencia social
- Iniciativa 55489: DDifJuv. Fortalecimiento de la Plataforma y Consejo Local de Juventud
- Iniciativa 55492: DDifLGBTIQ. Visibilidad y empoderamiento de la instancia LGBTI
- Iniciativa 55452: DGral. El bus de la participación Consejo de Planeación Local- CPL.

Estas iniciativas reflejan las necesidades, intereses y prioridades de diferentes sectores poblacionales y organizativos de la localidad, evidenciando la importancia de generar acciones orientadas al fortalecimiento de las instancias de participación y organizaciones sociales, con el fin de garantizar su incidencia efectiva en los asuntos públicos.

En línea con lo expuesto y teniendo en cuenta la descripción, sector y enfoque de este proceso, los ODS relacionados con este proceso de contratación son los siguientes:

ODS 10 – Reducción de las desigualdades. Reducir la desigualdad en y entre los países.

Meta 10.2: “Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

El proyecto incorpora un enfoque diferencial al incluir iniciativas dirigidas a población étnica (afro, indígena, palenquera y gitana), juventud y población LGBTI, contribuyendo al cierre de brechas en el acceso a escenarios de participación. A través del fortalecimiento organizativo, la dotación de elementos y la promoción de actividades de visibilización, se fomenta el empoderamiento de estos grupos, garantizando su inclusión activa en la gestión pública y en la toma de decisiones que afectan sus territorios y dinámicas sociales.

ODS 11 – Ciudades y comunidades sostenibles. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Meta 11.3: “Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos”.

A través del fortalecimiento de las instancias de participación, el presente proceso promueve la construcción de comunidades más inclusivas y organizadas, fortaleciendo el tejido social y la capacidad de gestión comunitaria. Las acciones contempladas, como el desarrollo de encuentros, ferias, jornadas de sensibilización y estrategias de comunicación, fomentan la participación activa de la ciudadanía en la planificación y el desarrollo local, contribuyendo a una gestión territorial más democrática y sostenible.

ODS 16 – Paz, justicia e instituciones sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Meta 16.7: “Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades”.

El presente proceso contribuye al cumplimiento de este objetivo mediante el fortalecimiento de dieciséis (16) instancias de participación ciudadana, a través del desarrollo de talleres formativos, la dotación de herramientas tecnológicas y logísticas, y la implementación de espacios de encuentro y deliberación comunitaria. Estas acciones permiten mejorar la capacidad de incidencia de las organizaciones en la toma de decisiones públicas, fortalecer el control social y promover una participación más efectiva, representativa e informada en escenarios como los presupuestos participativos.

ODS 17 – Alianzas para lograr los objetivos. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible.

Meta 17.17: “Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil”.

El proceso fortalece la articulación entre la institucionalidad local y las organizaciones sociales y comunitarias, promoviendo el trabajo conjunto para el desarrollo de iniciativas de interés común. La concertación con las instancias de participación, así como la implementación de actividades colectivas, contribuye a consolidar redes de colaboración y gobernanza participativa, fundamentales para el desarrollo sostenible a nivel local.

Por otro lado, el presente proceso de fortalecimiento se encuentra articulado con la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023-2034, adoptada mediante el Decreto 477 de 2023, la cual tiene como objetivo fortalecer la capacidad de la ciudadanía para incidir en la toma de decisiones. Esta política constituye el marco estratégico y normativo que promueve y facilita la participación ciudadana, orientada a una participación efectiva, informada y crítica en los asuntos de la ciudad. Para lograrlo, establece principios, objetivos, estrategias y mecanismos que deben ser implementados por las entidades del Distrito, lo cual requiere de una ciudadanía activa y de instancias de participación fortalecidas para hacer uso efectivo de dichos mecanismos.

En este sentido, el presente proceso de fortalecimiento a dieciséis (16) instancias de participación ciudadana se constituye como un mecanismo integral mediante el cual se promueve el desarrollo de capacidades organizativas, técnicas y operativas, a través de la implementación de talleres formativos, la entrega de herramientas y elementos logísticos, y el desarrollo de actividades comunitarias que permiten potenciar su capacidad de incidencia.

En este contexto, la Política Pública define el “qué” y el “por qué” de la participación incidente, mientras que el presente proceso aporta al “cómo”, mediante la generación de condiciones reales que permiten a las instancias ejercer una participación efectiva en los escenarios de toma de decisiones.

El Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C.), a través de la Política Pública de Participación Incidente 2023-2034, define un marco orientado a la gobernanza y la participación incidente como ejes centrales para su desarrollo.

A partir de esta política pública, se establece una estructura conformada por tres ejes de acción:

Primer eje: Ciudadanías activas en la gestión pública (gobernanza): orientado a generar condiciones para una gobernanza democrática que amplíe el alcance de la participación ciudadana en las decisiones públicas del gobierno distrital.

Segundo eje: Funcionamiento y capacidades institucionales para la participación incidente (valor público): enfocado en fortalecer el funcionamiento, la articulación y las capacidades tanto institucionales como organizativas, permitiendo que las instancias de participación incidan en la toma de decisiones que afectan su entorno social, económico y territorial.

Tercer eje: Competencias ciudadanas para la participación incidente (construcción de lo común): dirigido a fortalecer habilidades, conocimientos y prácticas que contribuyan a consolidar el tejido social y promover una ciudadanía activa y corresponsable.

De esta manera, el presente proceso se alinea con los lineamientos y propósitos distritales de ampliar, diversificar y cualificar la participación ciudadana, mediante acciones concretas de fortalecimiento a las instancias de participación, que integran componentes de formación, dotación y activación comunitaria, generando un impacto real en el ejercicio de los derechos ciudadanos y en la gestión pública local.

En línea con lo anterior, la Alcaldía Local de Puente Aranda ha desarrollado diversos proyectos orientados al fortalecimiento de la participación ciudadana, con el fin de involucrar a la comunidad en la toma de decisiones y promover el desarrollo territorial desde un enfoque participativo e incluyente.

Durante el año 2024, se suscribió el Convenio No. 398-2024 con ALDESARROLLO, en el marco del proyecto 1906 “Fortalecimiento de la Participación Ciudadana en Puente Aranda”, mediante el cual se desarrollaron procesos de capacitación dirigidos a vendedores informales en temas de participación ciudadana, promoviendo su vinculación activa en los procesos comunitarios y en los escenarios de diálogo con las instituciones.

Así mismo, se adelantaron acciones orientadas al fortalecimiento de diferentes instancias y sectores poblacionales de la localidad, tales como el Consejo de Sabios y Sabias, promoviendo la generación de nuevos liderazgos, la visibilidad y la confianza en los territorios. De igual manera, se implementaron estrategias para fomentar la vinculación activa a instancias como el Consejo Local de Discapacidad, a través de campañas permanentes de sensibilización y participación.

Adicionalmente, se desarrollaron espacios de diálogo y formación dirigidos a organizaciones sociales, colectivos, Juntas de Acción Comunal e instancias de participación juvenil, con el propósito de fortalecer sus capacidades organizativas, de gestión y de incidencia en los asuntos públicos.

Finalmente, se destaca el fortalecimiento de la organización PRORROM del pueblo gitano, mediante la dotación de equipos, materiales y procesos de capacitación, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades democráticas, de convocatoria y de gestión en el territorio.

Así mismo, se adelantaron acciones de fortalecimiento a los Comités de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS) de la localidad de Puente Aranda, orientadas a mejorar sus capacidades organizativas y su incidencia en los temas relacionados con la salud comunitaria.

De igual manera, se implementaron estrategias de fortalecimiento dirigidas a las instancias de participación de la población LGBTI de la localidad, a través de procesos de sensibilización y visibilización en temas de inclusión y respeto hacia los sectores sociales diversos. Estas acciones se complementaron con la dotación de elementos tecnológicos y logísticos, tales como video beam, computador portátil, chaquetas, equipos de sonido y procesos de carnetización, contribuyendo al fortalecimiento de sus capacidades organizativas, de convocatoria y de participación.

Durante la vigencia **2025**, en el marco del proyecto de inversión 2451, se suscribió el Contrato No. 500-2025 con la Fundación para el Desarrollo Infantil Social y Cultural IWOKE, mediante el cual se adelantó el fortalecimiento de catorce (14) instancias de participación de la localidad de Puente Aranda, entre ellas el Consejo de Planeación Local – CPL, la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras, Afrocolombianas, el Consejo Local de Grafiti y Muralismo, la Mesa Local de Participación Efectiva de Víctimas del Conflicto Armado – MIPEV, el Consejo Local de Vendedores Informales, el Consejo Local de Deporte, Recreación, Actividad Física, Parques, Escenarios y Equipamientos Deportivos y Recreativos – DAFRE, la Comisión Local de Movilidad, el Consejo Local de la Bicicleta, el proceso organizativo del pueblo Rom Gitano PRORROM, el Consejo Local de Barras Futboleras, la Mesa Indígena Local, el Consejo Local de Discapacidad, el Consejo Local LGBTI y el Consejo Local de Medios Comunitarios de Puente Aranda.

Este proceso permitió fortalecer las capacidades organizativas, técnicas y de gestión de las instancias de participación, mediante acciones orientadas a mejorar su funcionamiento, promover la participación activa de sus integrantes y consolidar su incidencia en los escenarios de toma de decisiones a nivel local. Así mismo, contribuyó a generar condiciones para el fortalecimiento del tejido social y la articulación entre la ciudadanía y la institucionalidad.

Lo anterior evidencia la continuidad de las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de las instancias de participación, así como la necesidad de seguir consolidando sus capacidades para garantizar una participación efectiva, incidente y sostenible en la localidad.

Con base en lo expuesto, la Entidad ha evidenciado que la participación ciudadana es un pilar fundamental de la democracia, porque permite que los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones y en la gestión de los asuntos públicos. Promover este tipo de procesos en la localidad de Puente Aranda contribuye al fortalecimiento de los mecanismos democráticos y garantiza que la voz de los habitantes de la Localidad sea escuchada y tenida en cuenta en las decisiones que impactan su entorno.

Los habitantes de la localidad requieren asumir un rol activo en el desarrollo de su territorio. Al participar en este tipo de iniciativas, los ciudadanos se empoderan, reconocen el valor de sus opiniones, necesidades y propuestas, y contribuyen directamente a la mejora del tejido social y a la construcción de una comunidad más equitativa, deliberativa e incluyente

El proceso de fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana es fundamental para el cumplimiento de las metas establecidas en la planeación distrital y local, en tanto la participación ciudadana no se limita a un derecho, sino que constituye una estrategia esencial para la gobernanza efectiva, la transparencia y la legitimidad de la gestión pública. En este sentido, el fortalecimiento organizativo, técnico y operativo de las instancias dota a la ciudadanía de herramientas y capacidades para ejercer una participación incidente, lo que contribuye al fortalecimiento del tejido social, la promoción de la cultura ciudadana, el ejercicio del control social y la veeduría, así como la mejora de la convivencia comunitaria.

En este contexto, el presente proceso contractual se configura como una respuesta a una necesidad identificada a partir de los ejercicios de participación ciudadana adelantados en la localidad, orientado al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” y el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Puente Aranda Camina Segura”, los cuales constituyen la hoja de ruta del gobierno y buscan atender las principales problemáticas del territorio, fortaleciendo la seguridad, la calidad de vida y el desarrollo social y económico, bajo un enfoque de construcción participativa.

Instancias de participación beneficiarias:

- Instancias asociadas a Presupuestos Participativos (PP)
- Instancias de participación (Fortalecimiento)

	INSTANCIAS	INSTANCIA - NO. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS
1	PALENQUEROS	ID PROPUESTA 55515 CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO, DOTACIÓN Y PROYECCIÓN COMUNITARIA
2	GITANOS	ID PROPUESTA 55510 DOTACIÓN DE LA COCINA DE LA CASA GITANA DE PUENTE ARANDA
3	LGBTI	ID PROPUESTA 55492 VISIBILIDAD Y EMPODERAMIENTO DE LA INSTANCIA LGBTI
4	AFRO	ID PROPUESTA 55505 LABORATORIO AFRO DE FOTOGRAFÍA COMUNITARIA Y NARRATIVAS VISUALES
5	INDÍGENAS	ID PROPUESTA 55519 PACTO POR LA HERMANDAD INDÍGENA Y LA COHERENCIA SOCIAL
6	JUVENTUD	ID PROPUESTA 55489 CONSEJO LOCAL DE JUVENTUD
7	ENTORNOS ESCOLARES	ENTORNOS ESCOLARES
8	MUJERES	CONSEJO LOCAL DE MUJERES DE PUENTE ARANDA
9	SABIOS Y SABIAS	SABIOS Y SABIAS

10	BARRAS FUTBO- LERAS	JUGANDO EN PAZ: TORNEO DE JUEGOS TRADICIONALES
11	LIBERTAD RELI- GIOSA	SOLICITUD DE DOTACIÓN – COMITÉ DE LIBERTAD RELIGIOSA
12	CLONNA	SOLICITUD DE DOTACIÓN – COMITÉ CONSEJO LOCAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES -CLONNA
13	JAL	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL - JAL
14	CAL	COMISIÓN AMBIENTAL LOCAL - CAL
15	VICTIMAS	VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
16	CPL	ID PROPUESTA 55452 EL BUS DE LA PARTICIPACIÓN CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL- CPL.

En el marco del presente proceso contractual se contempla el fortalecimiento de dieciséis (16) instancias de participación ciudadana y organizaciones sociales de la localidad de Puente Aranda, conforme a las necesidades identificadas, de estas, siete (7) instancias se encuentran asociadas directamente a iniciativas priorizadas mediante la estrategia de Presupuestos Participativos, correspondientes a las siguientes propuestas:

1. (55492) “Visibilidad y empoderamiento de la instancia LGBTI”.
2. (55510) “Dotación de la cocina de la Casa Gitana de Puente Aranda”.
3. (55519) Iniciativa asociada a la Mesa Indígena Local de Puente Aranda.
4. (55505) “Laboratorio Afro de fotografía comunitaria y narrativas visuales”.
5. (55515) “Fortalecimiento de organizaciones Palenqueras en Puente Aranda”.
6. (55489) “Fortalecimiento de la Plataforma y Consejo Local de Juventud”.
7. (55452): “El bus de la participación Consejo de Planeación Local.”

Las demás instancias incluidas en el proyecto corresponden a procesos de fortalecimiento organizacional, dotacional y operativo definidos por la Alcaldía Local de Puente Aranda, de acuerdo con las necesidades identificadas para cada instancia de participación.

En este sentido, el fortalecimiento de las instancias de participación ciudadana garantiza que su rol no sea meramente consultivo, sino activo e incidente en la toma de decisiones públicas, contribuyendo a la consolidación de una gobernanza participativa, democrática y eficiente en la localidad de Puente Aranda, así como a la legitimidad y sostenibilidad de las políticas públicas implementadas en el territorio.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso contractual se considera conveniente y necesario en atención a la necesidad identificada de fortalecer las capacidades organizativas, operativas, comunitarias, de liderazgo, deliberación e incidencia de las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana de la localidad de Puente Aranda, entre las cuales se incluyen comunidades palenqueras, pueblo Rrom o gitano (PRORROM), sectores sociales LGBTI, comunidades afrocolombianas, pueblos indígenas, juventudes, entornos escolares, Consejo Local de Mujeres, Consejo de Sabios y Sabias, barras futboleras, instancias de libertad religiosa, Comisión Ambiental Local (CAL), Comité Local Operativo de Niñez y Adolescencia (CLONNA), Junta Administradora Local (JAL), Mesa Local de Víctimas del Conflicto Armado, Consejo de Planeación Local CPL y demás instancias y organizaciones sociales de participación ciudadana presentes en el territorio

La presente contratación se justifica en la conveniencia y necesidad de implementar un medio idóneo para garantizar el cumplimiento de los principios de participación, inclusión, transparencia y fortalecimiento de la gestión pública, promoviendo el desarrollo del tejido social y el ejercicio efectivo de la ciudadanía en el territorio. Dicha contratación se encuentra articulada con los planes y políticas públicas vigentes, en especial el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Puente Aranda Camina Segura” y el proyecto de inversión 2451 “Puente Aranda Participativa”, así como con los ejercicios de presupuestos participativos desarrollados en la localidad.

Este proceso refuerza el enfoque de ciudadanía activa, incidente y deliberativa, consolidando acciones orientadas al fortalecimiento organizativo, técnico y operativo de las instancias de participación, contribuyendo a mejorar su capacidad de incidencia en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas locales.

En este contexto, el proceso de fortalecimiento a las instancias de participación ciudadana se desarrolla en el marco del proyecto de inversión 2451, cuya meta contempla el fortalecimiento de organizaciones sociales e

instancias de participación de la localidad de Puente Aranda, lo cual resulta coherente con los fines de la contratación estatal establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en tanto la administración busca el cumplimiento de los fines del Estado, la satisfacción del interés general y la efectividad de los derechos de los ciudadanos que participan en la gestión pública. Así mismo, responde a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Bajo este contexto, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de fortalecimiento integral a las instancias de participación, mediante la implementación de talleres, actividades de formación no formal, espacios de encuentro comunitario y la entrega de elementos de apoyo logístico y tecnológico, que contribuyan al mejoramiento de sus capacidades de gestión, comunicación e incidencia territorial.

Se considera conveniente y necesaria la contratación de un operador idóneo con experiencia en procesos sociales, comunitarios y de participación ciudadana, con el fin de garantizar la calidad, pertinencia y efectividad del fortalecimiento. Esta decisión se fundamenta en la necesidad de asegurar que la inversión de los recursos públicos genere un impacto real en el fortalecimiento de las capacidades de las instancias y organizaciones sociales de la localidad.

La contratación se orienta a la generación de condiciones que permitan el desarrollo autónomo y sostenible de las instancias de participación, fortaleciendo su rol como actores clave en la gobernanza local, el control social y la veeduría ciudadana. De esta manera, se promueve una ciudadanía más informada, activa, incluyente y propositiva.

Así mismo, esta contratación se constituye en una herramienta estratégica para alcanzar los fines del Estado, fortalecer el tejido social, empoderar a la ciudadanía y garantizar una democracia más participativa e incluyente en la localidad de Puente Aranda, bajo un marco jurídico sólido que respalda su legalidad, pertinencia y coherencia con las políticas públicas vigentes, asegurando además la transparencia y la adecuada ejecución de los recursos públicos a través de la plataforma SECOP II.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “Prestación de servicios para el fortalecimiento de las capacidades organizativas y operativas de las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana de la localidad de Puente Aranda, mediante la adquisición de elementos y el desarrollo de procesos de formación, en el marco del proyecto de inversión 2451 “Puente Aranda Participativa”

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

NOMBRE UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Equipos de proyección multimedia (Video Beam)	45000000 Equipos y suministros de impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111600 Proyectors y suministros
Pantallas o telones de proyección	45000000 Equipos y suministros de impresión, fotografía y audiovisuales	45110000 Equipos de audio y video para presentación y composición	45111600 Proyectors y suministros
Impresoras multifuncionales	43000000 Tecnologías de Información, Difusión o Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43212100 Impresoras de computador
Papel para impresión	14000000 Materiales y Productos de Papel	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir
Tableros acrílicos	60000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y suministros educativos	60100000 Material didáctico y decoraciones	60101700 Recursos de enseñanza
Marcadores para tablero	44000000 Equipos de oficina y accesorios	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura
Borradores para tablero	44000000 Equipos de oficina y accesorios	44120000 Suministros de oficina	44121800 Medios de corrección
Sillas plásticas	56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56110000 Muebles comerciales e industriales	56112100 Asientos



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Mesas plásticas	56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101500 Muebles
Carpas plegables	49000000 Equipos, suministros y accesorios para deporte y recreación	49120000 Equipos y accesorios para acampada y exteriores	49121500 Equipos para camping y exteriores
Campanas extractoras	40000000 Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire	40101600 Circulación del aire y piezas y accesorios
Servicios de instalación y adecuación	72000000 Servicios de construcción y mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72154000 Servicios de sistemas eléctricos
Micrófonos inalámbricos	52000000 Equipos y suministros de distribución y acondicionamiento	52160000 Equipos audiovisuales	52161500 Equipos de audio y video
Plantas eléctricas	26000000 Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía	26110000 Generación de energía	26111600 Generadores de potencia
Radios intercomunicadores	43000000 Tecnologías de Información, Difusión o Telecomunicaciones	43190000 Dispositivos de comunicaciones y accesorios	43191500 Teléfonos y radios
Drones	25000000 Vehículos comerciales, militares y particulares	25130000 Aeronaves	25131500 Aeronaves de ala rotatoria
Computadores portátiles	43000000 Tecnologías de Información, Difusión o Telecomunicaciones	43210000 Equipo informático y accesorios	43211500 Computadores
Servicios profesionales de fotografía	82000000 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	82130000 Servicios fotográficos y de video	82131600 Servicios de fotografía
Kits de fotografía móvil	45000000 Equipos y suministros de impresión, fotografía y audiovisuales	45120000 Equipo fotográfico	45121600 Accesorios para cámaras
Paneles para exposición	56000000 Muebles, mobiliario y decoración	56120000 Mobiliario institucional, escolar y educativo	56121500 Mobiliario general
Impresión de fotografías	82000000 Servicios editoriales, de diseño, gráficos y bellas artes	82130000 Servicios fotográficos y de video	82131600 Servicios de fotografía
Refrigerios	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50190000 Alimentos preparados y conservados	50192700 Comidas combinadas empaquetadas
Servicios logísticos y jornadas comunitarias	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141600 Actividades de ventas y promoción de negocios
Alquiler de salón comunal	80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80130000 Servicios inmobiliarios	80131500 Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
Cabinas activas de sonido	52000000 Equipos y suministros de distribución y acondicionamiento	52160000 Equipos audiovisuales	52161500 Equipos de audio y video
Pinturas vinilo	31000000 Componentes y suministros de fabricación	31210000 Pinturas y bases y acabados	31211500 Pinturas y tapa poros
Aerosoles de pintura	31000000 Componentes y suministros de fabricación	31210000 Pinturas y bases y acabados	31211900 Aplicadores de pintura y accesorios
Boquillas para aerosol	31000000 Componentes y suministros de fabricación	31210000 Pinturas y bases y acabados	31211900 Aplicadores de pintura y accesorios
Brochas	27000000 Herramientas y maquinaria general	27110000 Herramientas de mano	27111900 Herramientas de aplicación
Rodillos para pintura	27000000 Herramientas y maquinaria general	27110000 Herramientas de mano	27111900 Herramientas de aplicación
Pinceles	60000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y suministros educativos	60120000 Suministros de arte y manualidades	60121200 Pintura y accesorios
Sudaderas	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53101800 Abrigos y chaquetas
Chaquetas	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53101800 Abrigos y chaquetas
Maletas y morrales	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53120000 Maletas, bolsos y estuches	53121600 Equipaje
Camisetas tipo polo	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53103000 Camisetas
Agendas institucionales	44000000 Equipos de oficina y accesorios	44110000 Accesorios de oficina	44112000 Sistemas de planificación
Esferos	44000000 Equipos de oficina y accesorios	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura
Botilitos	49000000 Equipos deportivos y recreativos	49240000 Equipo de recreo	49241500 Accesorios para deporte



Servicios de alimentación en restaurante	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90100000 Restaurantes y catering	90101800 Servicios de comida para llevar y catering
Boliranas	49000000 Equipos, suministros y accesorios para deporte y recreación	49160000 Equipos deportivos	49161600 Equipos para juegos recreativos
Presentaciones artísticas y culturales	90000000 Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamiento y centros de encuentros	90111600 Facilidades para encuentros
Bonos de premiación	14000000 Materiales y productos de papel	14110000 Productos de papel	14111800 Cupones
Instrumentos de percusión (tambor, bombo, redoblante)	60000000 Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y suministros educativos	60130000 Instrumentos musicales	60131200 Instrumentos de percusión
Silbatos	49000000 Equipos deportivos y recreativos	49220000 Equipo y accesorios para deporte	49221500 Accesorios deportivos
Gorras	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53100000 Ropa	53102500 Sombreros
Pendones y roll up	55000000 Productos impresos	55120000 Etiquetado y accesorios	55121700 Señalización
Carnets institucionales	55000000 Productos impresos	55120000 Etiquetado y accesorios	55121800 Identificación
Banderas	55000000 Productos impresos	55120000 Etiquetado y accesorios	55121700 Señalización
Cartucheras	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53120000 Maletas, bolsos y estuches	53121700 Carteras y accesorios
Mochilas o tulas	53000000 Ropa, maletas y productos de aseo personal	53120000 Maletas, bolsos y estuches	53121600 Equipaje

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, para el cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión 2451 “Puente Aranda Participativa”, requiere contar con los recursos necesarios para fortalecer a 16 instancias de participación de la localidad. Para tal fin, se hace necesaria la adquisición de elementos que contribuyan a mejorar la capacidad operativa, administrativa y de gestión de estas organizaciones y espacios de participación ciudadana.

El proponente adjudicatario deberá comprometerse a garantizar la calidad de los elementos entregados, los cuales deberán corresponder a las referencias y especificaciones establecidas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, con el fin de asegurar la idoneidad de los bienes suministrados para el cumplimiento de los objetivos del proceso de fortalecimiento, los bienes deben entregarse a las instancias que aparecen en la matriz de distribución y que la entrega se acreditará mediante actas individuales.

Las especificaciones técnicas fueron determinadas con base en el análisis de necesidades del proyecto y la validación técnica realizada por el equipo responsable, y se detallan en el ANEXO TÉCNICO (VER ANEXO TÉCNICO).

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Cabe resaltar que, en atención a la naturaleza del objeto a contratar, los servicios requeridos no se encuentran incorporados en ningún Acuerdo Marco de Precios vigente ofrecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, motivo por el cual no es posible acudir a esta modalidad de contratación.

La contratación se realizará conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, y demás principios que rigen la función pública.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$124.593.615) M/CTE** incluyendo IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro O23011745992024245101000 “Puente Aranda participativa”.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, y en cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación pública, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda adelantó un estudio de mercado con el propósito de obtener referencias de precios actuales, objetivas y representativas del sector para los bienes y servicios requeridos en la ejecución del proyecto.

La estructuración del presupuesto tomó como base los requerimientos técnicos y operativos definidos por la Entidad, en el marco de la meta orientada a fortalecer dieciséis (16) organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana de la localidad, garantizando el desarrollo de actividades de fortalecimiento organizacional, técnico y comunitario. Así mismo, para la estimación de los costos asociados al talento humano requerido para la ejecución del contrato, se tuvieron en cuenta las tablas de honorarios y perfiles establecidas por la Secretaría Distrital de Gobierno y los demás lineamientos institucionales aplicables.

Con el fin de garantizar un estudio de mercado amplio, suficiente y representativo, la Entidad consolidó información proveniente de diferentes fuentes, permitiendo identificar y comparar precios ofrecidos en condiciones equivalentes por distintos actores del mercado y establecer valores acordes con las condiciones comerciales vigentes.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

1. Evento de cotización en la plataforma SECOP II

Como mecanismo para la obtención de referencias de precios del mercado, la Entidad solicitó la publicación de un evento de cotización en la plataforma SECOP II con referencia No. FDLPA-SIP-003-2026 publicado del 22/07/2026 al 28/07/2026, tiempo durante el cual no se recibieron cotizaciones.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

BúsquedaMis procesosMenúIr a

Buscar...

EscritorioMenúBuscar procesosPliegos

00:00:00VolverImprimir

Resumen de información del procesoCuestionarioDocumentosInformación adicionalMensajes públicosConstancias del SECOP

Resumen de información del procesoVolver al principio

INFORMACIÓN

Información

Número del procesoFDLPA-SIP-003-2026

TítuloINSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

EstadoProceso en evaluación y observaciones

Tipo de procesoSolicitud de información a los Proveedores

Unidad de contrataciónCONTRATACIÓN FONDO DE DESARROLLO PUENTE ARANDA

Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de PreciosNo

Datos del contrato

Descripción

Prestación de servicios para el fortalecimiento de las capacidades organizativas y operativas de las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana de la localidad de Puente Aranda, mediante la adquisición de elementos y el desarrollo de procesos de formación, en el marco del proyecto de inversión 2451 "Puente Aranda Participativa"

Duración del contrato

3 (Meses)

Condiciones de entrega

Plataforma

Dirección de ejecución del contrato

CARRERA 31D 4 05 Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA

Lotes?

☐ Sí ☒ No

2. Solicitud directa de cotizaciones a proveedores del sector

De manera complementaria al evento de cotización, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda realizó solicitudes de cotización mediante comunicaciones electrónicas dirigidas a diferentes proveedores con experiencia en el suministro de bienes similares al objeto del presente proceso contractual, con el propósito de ampliar la muestra del mercado y fortalecer el análisis económico.

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas y analizadas, verificando que correspondieran a bienes con características técnicas equivalentes a las requeridas por la Entidad, permitiendo establecer valores de referencia acordes con las condiciones reales del mercado.

3. Consulta de catálogos comerciales y listas de precios

Como fuente complementaria de información la Entidad consultó catálogos comerciales y listas de precios publicadas por grandes superficies y establecimientos de reconocida trayectoria comercial, correspondientes a bienes con especificaciones técnicas a las requeridas en el presente proceso.

La información obtenida mediante esta constituyó un mecanismo complementario de validación de precios dentro del estudio económico para fortalecer la determinación del presupuesto oficial bajo criterios de objetividad, eficiencia, transparencia y selección objetiva.

Como resultado de las actuaciones anteriormente descritas, se obtuvieron las cotizaciones y demás referencias económicas que sirvieron de fundamento para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección. La totalidad de la información recopilada, el análisis comparativo de precios, la metodología empleada y las cotizaciones obtenidas se encuentran consolidadas y relacionadas en el documento denominado "ESTUDIO DE MERCADO", el cual hace parte integral de los presentes estudios previos y constituye el soporte técnico y económico del presupuesto oficial.

El presupuesto oficial fue estructurado con base en precios unitarios obtenidos mediante el estudio de mercado, los cuales fueron aplicados a las cantidades definidas por la Entidad para determinar el valor total del presupuesto oficial

En consecuencia, la información proveniente del evento de cotización en la plataforma SECOP II, de las solicitudes directas realizadas a proveedores del sector, de la consulta de catálogos comerciales y listas de precios de grandes superficies, así como de las tablas de honorarios y perfiles de la Secretaría Distrital de Gobierno para la estimación del talento humano, fue analizada de manera conjunta, garantizando que el presupuesto oficial corresponda a precios vigentes, razonables y representativos del mercado y asegurando que los recursos públicos se administren bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva.



Nota 1: Teniendo en cuenta que las cantidades se ajustaron para obtener un mayor beneficio para la entidad y comunidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, dado que esta modalidad garantiza la optimización de los recursos, asegura el cumplimiento de las actividades dentro del límite financiero establecido y permite la ejecución real de los gastos hasta alcanzar dicho límite, respetando la vigencia presupuestal asignada, al proponente que resulte declarado como ganador.

Nota 2: Será causal de rechazo las propuestas cuyo valor total y/o unitario sea superior al valor del resultado del promedio del estudio de mercado efectuado por la entidad.

Nota 3: El presupuesto para esta contratación incluye costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar. El transporte y demás costos asociados al objeto a contratar y a su cumplimiento son de exclusiva responsabilidad del contratista.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios.

En este sentido, la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Es así como el estudio del sector se elaboró con base en los lineamientos establecidos en la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, emitida por Colombia Compra Eficiente, la cual constituye un instrumento técnico de referencia para la caracterización del mercado y el análisis de la oferta disponible en el marco de los procesos de contratación pública, cuyo contenido se detalla en el archivo denominado ESTUDIO DE SECTOR, el cual hace parte integral del presente documento, con el fin de identificar el mercado relacionado con la prestación de este servicio. VER DOCUMENTO “ESTUDIO DEL SECTOR”.

4.2 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los interesados podrán solicitar limitación a MiPymes, las cuales se deben recibir por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:

“Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen el siguiente sustento:

En cumplimiento del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia y selección objetiva, con el fin de garantizar condiciones de igualdad entre todos los oferentes, conforme a los pliegos de condiciones y demás normas aplicables.

Así mismo el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: “ 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidas en dichos documentos (...)” en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que indica que “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.

Los criterios para tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

No otorgan puntaje alguno y miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad financiera, organizacional y su experiencia, como condiciones mínimas que deben acreditar, para cumplir con el objeto del presente proceso de contratación.

Para comprobar que los oferentes cuentan con los requisitos habilitantes mínimos para cumplir con el objeto del contrato a adjudicar, la entidad procederá a la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con los documentos que aporten cada uno de los oferentes, en los términos del artículo 6° de la ley 1150 de 2007.

El Fondo se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar requisitos específicos.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

A continuación, se relacionan los criterios que permitirán la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	HABILITADO/ NO HABILITADO
REQUISITOS AMBIENTALES	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABILITADO/ NO HABILITADO

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el Fondo, (Formato definido para tal fin) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda.

Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este.

En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

5.1.1.2. APODERADO

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá

otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

5.1.1.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería.

5.1.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES.

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

Para el caso de personas naturales nacionales, deberá adjuntar la cédula de ciudadanía y el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

5.1.1.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONA JURÍDICA EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el

documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo, o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- 1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- 2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- 3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- 4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- 5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- 6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- 7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución

del contrato, su liquidación y mínimo 30 meses adicionales más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

Personas Jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales (Formato destinado para tal fin) suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el respectivo formato.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas Naturales

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales (Formato destinado para tal fin) en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de

salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

Seguridad Social Para La Suscripción Del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.1.8. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia válida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES Y RNMC

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios

expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019, de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

De la misma forma, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC del Ministerio de Defensa Nacional –Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLPA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

5.1.1.10 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.
(...)

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS", con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.11 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias.

El Fondo para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales", constancia que estará a cargo de la Asesoría Jurídica.

Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna.

Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de

Colombia.

El Fondo verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incurso en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a afectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Igualmente el Fondo verificará que los proponentes no estén incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.”

Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad.

La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la misma y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia.

La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.

5.1.1.12. CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa y jurisprudencia vigente.

Para los efectos de este proceso se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del mismo y por lo tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando el proponente o uno de sus integrantes o miembros del equipo de trabajo propuesto hubieran estado vinculado con la entidad contratante y de cualquier manera hubiera participado en la estructuración de los estudios previos o pliego de condiciones del presente proceso.

Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Fondo procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

5.1.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
- Deberá constituirse a favor de: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA identificado con NIT 899.999.061-9
- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.

- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.14. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR “HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS”- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.15 PACTO DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.16. PARA LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (IVC)

Para las entidades sin ánimo de lucro se debe allegar certificación de inspección, vigilancia y control (IVC), Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste su registro y que se encuentre vigente a la fecha

cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Así mismo, deberá anexar el acto de reconocimiento de la personería jurídica expedido por la Entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la entidad competente, cuya fecha de expedición se encuentre vigente al cierre del proceso.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, por lo tanto, el FDLPA ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el presente proceso de contratación.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera y organizacional suficiente para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Se verificará la capacidad financiera y organizacional de los proponentes con base en la información que suministre el RUP el cual debe contener información actualizada y en firme a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 y en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, y en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

El estudio financiero de las propuestas HABILITA o NO HABILITA la propuesta, de acuerdo con el resultado de la verificación; esta se efectúa con el fin de asegurar la normal ejecución del objeto a contratar sin riesgos económicos.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe(n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

En caso de uniones temporales o consorcios, cada uno de los integrantes debe presentar su RUP, el cual no debe tener una expedición mayor a 30 días respecto de la fecha de cierre del proceso. Los indicadores se calcularán de forma consolidada con base en la suma ponderada de las partidas contables, según el porcentaje de participación de cada integrante. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/o organizacional la propuesta se considerará NO HÁBIL.

5.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros, los cuales miden la fortaleza financiera del interesado:

1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplan con las siguientes condiciones:

Índice de Liquidez

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones de corto plazo.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Índice de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa, así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

Para las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de los integrantes, una vez afectadas por el porcentaje de participación de cada integrante.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

INDICADOR	FORMULA	RANGO
LIQUIDEZ	Activo corriente / pasivo corriente	Mayor o Igual a $\geq 2,1$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total / activo total	Menor o igual a $\leq 54,5 \%$
RAZÓN DE COBERTURA	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o Igual a $\geq 3,2$

NOTA 1. Para el caso de empresas constituidas en el presente año, la información financiera a tener en cuenta para la evaluación de la capacidad de organización es aquella con el corte más reciente reportado en el RUP.

NOTA 2. En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura

de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

Capital de trabajo.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y, se evidenció que el indicador de capital de trabajo no se encontraba establecido en todos los procesos revisados; por tal razón, y con el fin de garantizar el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente, la Alcaldía determinó fijar como requisito que el capital de trabajo del proponente sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

INDICADOR FINANCIERO	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	El Capital de Trabajo que debe ser mayor o igual al ≥ 50% del Presupuesto Oficial asignado al proceso

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA (FDLPA) verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores. Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores

Rentabilidad sobre patrimonio

Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a 9,4 %

Rentabilidad del patrimonio: ≥ 9,4 %

Resultados inferiores inhabilitan al proponente.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Rentabilidad del activo

Rentabilidad sobre activos=Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025 Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser mayor o igual a $\geq 7,9\%$

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Indicador	Formula	Rango
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o Igual a $\geq 9,4\%$
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a $\geq 7,9\%$

Nota 1: La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Nota 2: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Nota 3: Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la sumatoria de los resultantes de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

Nota 4: Resultados menores inhabilitan al proponente.

Nota 5: Para las ESALES que participen teniendo en cuenta que no generan utilidades y que por consiguiente no podrían cumplir con los indicadores de Razón de Cobertura, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo solicitados en el proceso, los índices de capacidad Organizacional y Razón de Cobertura quedarían de la siguiente manera:

Razón de cobertura: Mayor o Igual ($\geq$) 0
Rentabilidad del Patrimonio: Mayor o Igual ($\geq$) 0
Rentabilidad del Activo: Mayor o Igual ($\geq$) 0

Nota 6: Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que **cumpla todos indicadores**.

Nota 7: Cuando los gastos de intereses sean igual a cero (\$0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 8: Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Nota 9: En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

Nota 10: Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Puente Aranda, frente a este proceso.

Nota 11: La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

Nota 12: El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE**

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para la entrega de los bienes y servicios prestado, determinados dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el proceso y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), relacionando en el formulario respectivo (**Formato - Experiencia del Proponente**), la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

Será considerada hábil la propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en esta sección; en consecuencia, la omisión de este requisito dará lugar a que la propuesta sea declarada **NO HÁBIL** técnicamente.

El proponente deberá acreditar experiencia en hasta tres (03) contratos ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresados en SMMLV, y cuyos objetos contractuales o actividades ejecutadas se encuentren relacionados con la prestación de servicios o ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento de organizaciones sociales, comunitarias y/o instancias de participación ciudadana, mediante el desarrollo de procesos de formación, acompañamiento, fortalecimiento organizativo, actividades comunitarias y/o suministro o entrega de elementos, bienes, insumos o dotaciones destinados al desarrollo de dichas actividades.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

La sumatoria de los contratos aportados para acreditar experiencia deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del proceso, equivalente a setenta y tres punto diez (73,10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la vigencia 2026.

Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar en el RUP y deberán estar clasificados en al menos tres (3) de los siguientes códigos

Segmento	Familia	Clase	Cuantía en SMMLV 2026
44000000 Equipos de oficina, Accesorio y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	71,1596 SMMLV
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53102500 Accesorios de vestir	
24000000 Maquinaria, Accesorios y suministro para Manejo, Acondicionamiento y almacenamiento de materiales	24120000 Materiales de empaque	241220000 Botellas	
44000000 Equipos de oficina, Accesorio y Suministros	44110000 Accesorios de oficina y escritorio	44111500 Agendas y accesorios	
53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53103000 Camisetas	
55000000 Publicaciones impresas, Publicaciones electrónicas y Accesorios	55120000 Etiquetado y accesorios	55121700 Señalización	
45000000 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	45100000 Equipos de imprenta y publicación	45101500 Maquinaria y equipos de imprenta	
56000000 Muebles, mobiliario, y Decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101600 Muebles para el exterior	
49000000 Equipos, Suministros y Accesorios para Deporte y Recreación	49120000 Equipos y accesorios para acampada y exteriores	49121500 Equipos para camping y exteriores	
56000000 Muebles, mobiliario, y Decoración	56100000 Muebles de alojamiento	56101500 Muebles	
52000000 Artículos Domésticos, Suministros y productos electrónicos de consumo	52160000 Electrónica de consumo	52161500 Equipos audiovisuales	
60000000 Instrumentos Musicales, juegos, juguetes, Artes, Artesanías y equipos educativos, Materiales, accesorio y suministro	60120000 Equipo, accesorios y suministro de arte y manualidades	60121000 Arte	
43000000 Difusión de tecnologías de información y	43210000 Equipo informático y accesorios	4321500 Computadores	

telecomunicaciones			
31000000 Componente y suministro de manufactura	31210000 Pintura y bases y acabados	31211500 Pinturas y tapa poros	
14000000 Material y productos de papel	14110000 Productos de papel	14111500 Papel de imprenta y papel de escribir	

Tratándose de Proponentes Plurales se acreditará la experiencia presentada por todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal; asimismo, independientemente de la participación de estos, uno de los oferentes deberá acreditar al menos un 10% de la experiencia presentada por el Proponente Plural para el presente proceso contractual.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia sobre los contratos que se relacionen dentro de la propuesta y/o la solicitud de información requerida.

Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones, por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Lo anterior garantizando el principio constitucional de la buena fe.

Con dichas certificaciones el **FONDO** podrá constatar que los contratos presentados tienen relación con el objeto del presente proceso.

El FONDO podrá constatar la veracidad de la información consignada en las certificaciones aportadas.

El FONDO se reserva la facultad de requerir las aclaraciones que considere prudentes en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionan dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Para el caso de experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia del contrato y factura que refleje el cobro correspondiente.

NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN EJECUCIÓN

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el anexo establecido para ello. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.

5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (art 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, MIPYME (art 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015), adicionado por el Decreto 1860 de 2021) – Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE

PERSONAS CON DISCAPACIDAD (art 2.2.1.2.4.2.6 Decreto 1082 de 2015 modificado por el DECRETO 287 DE 2026.)

Con el fin de promover y facilitar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, mipymes y emprendimientos; los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados podrán acreditar con el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente requeridos en el numeral de EXPERIENCIA por cada criterio diferencial, es decir, si cumple con un criterio diferencial, puede aportar hasta 4 contratos, si cumple con dos criterios diferenciales puede aportar hasta 5 contratos y si cumple con los 3 criterios puede aportar hasta 6 contratos los cuales deben estar clasificados en los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas hasta el tercer nivel, exigidos por la entidad para cumplir con la experiencia solicitada.

CRITERIOS DIFERENCIALES			
CRITERIO DIFERENCIAL	EXPERIENCIA NO. DE CONTRATOS	CONTRATO ADICIONAL PERMITIDOS POR CRITERIOS DIFERENCIALES	TOTAL
MIPYME	3	1	4
EMPRESAS DE MUJERES Y	3	1	4
EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y	3	1	4
MIPYME Y EMPRESAS DE MUJERES	3	2	5
MIPYME Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	2	5
EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y	3	2	5
MIPYME, EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	3	3	6

a. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

En cumplimiento con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y reglamentó los artículos 32 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas; la Entidad determinó incorporar requisitos habilitantes diferenciales teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia

se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 1: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **Formato - Acreditación Emprendimiento y/o Empresa De Mujeres** junto con los soportes a que haya lugar.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Los soportes mediante los cuales se pretenda acreditar la condición de ser un emprendimiento o empresa de mujeres deberán presentarse junto con la propuesta.

b. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

La condición de MIPYME podrá ser acreditada, así:

Para personas naturales: Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación no mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

c. ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS CON TRABAJADORES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. – artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el DECRETO 287 DE 2026

Se entenderán por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se

anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

5.1.3.3. EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente extranjero deberá acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso, mediante certificados expedidos y suscritos por el representante legal, en los cuales se relacione de manera clara y detallada:

- La identificación de los contratos que soportan la experiencia (incluyendo objeto, plazo de ejecución, valor, fecha de inicio y terminación, y entidad contratante).
- Los datos de contacto del contratante (correo electrónico y número telefónico), a través de los cuales EL FONDO podrá llevar a cabo la verificación de la veracidad de la información contenida en el certificado.

Los documentos podrán ser verificados por EL FONDO por cualquier medio idóneo.

De conformidad con la normativa vigente, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual la verificación será realizada directamente por la entidad.

En caso de documentos expedidos en el exterior, estos deberán presentarse con traducción oficial al español y debidamente apostillados o legalizados, según corresponda.

5.1.3.4. VALIDACION DE LA INFORMACIÓN REPORTADA COMO EXPERIENCIA

- **Registro Único de Proponentes**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) para aquellos que estén obligados a tenerlo.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de éste o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta. A su vez, cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato - Experiencia del Proponente y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el Formato de experiencia del proponente y los documentos soporte de esta, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

- **Formato de Experiencia mínima habilitante del proponente para todos los Proponentes**

Para la presentación y validación de la experiencia mínima requerida, el contratista deberá presentar el Formato - Experiencia del Proponente el cual deberá contener la información de la experiencia conforme con lo dispuesto por la Alcaldía Local de Puente Aranda.

- **Acreditación de la experiencia y/o de información adicional a la contenida en el RUP.**

Los Proponentes deberán acreditar para cada uno de los contratos la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del Contrato.
- Principales actividades ejecutadas u obligaciones.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato, se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación. No serán tenidos en cuenta los contratos que se encuentren en ejecución.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Valor del contrato
- El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Si se presenta el caso en el que se relacionen para un contrato experiencia, objetos o actividades diferentes a las solicitadas en este documento y que no guarden relación con el objeto del futuro contrato, la entidad solo tomará la experiencia específica directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas y el valor económico que estas reportan. Si de los documentos aportados no se puede evidenciar el valor que corresponde a las actividades solicitadas para acreditar experiencia, el certificado de experiencia no será tenido en cuenta.

Con base en la información reportada por el proponente en el Formato - Experiencia del Proponente, se validará cada uno de los registros en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de confirmar que los mismos se ajustan a las disposiciones establecidas en el presente numeral. En caso de que toda la información sea conforme, se habilitará al proponente en el criterio de experiencia

5.1.3.5. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá aportar el *Formato - Aceptación De Especificaciones Técnicas*, debidamente suscrito por el representante legal y sin modificación alguna, como constancia de su conocimiento, aceptación integral y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para la prestación del servicio objeto del proceso contractual.

5.1.3.6. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Puente Aranda cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se

compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda (FDLPA), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ficha de Contratación Sostenible No. 26 v5 “Ficha de contratación sostenible” (Ver anexo), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, deberá anexar en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (**Formato - Compromiso de cumplimiento de los requisitos ambientales**) en el que se compromete a dar cumplimiento a la ficha de contratación sostenible No. 17 versión 5, suscrita por el representante legal, ficha que hace parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Nota: En caso de omisión de este documento la oferta será no hábil/rechazada.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica determinó los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo - beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el art 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de la ley 816 de 2003, deberán tenerse en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

En los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán otorgar hasta el (0.25%) del total de los puntos del proceso, a los proponentes que acrediten los requerimientos establecidos para emprendimiento y empresas de mujeres establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1082 de 2015.

Así mismo las entidades estatales podrán establecer puntaje adicional hasta del (0.25%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que acrediten la calidad de empresa MiPymes domiciliada en Colombia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en los documentos del proceso el resultado de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Criterios /Factor	Puntaje
Factor Técnico de Calidad Adicional	17.5
Evaluación Económica	72
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo Empresas y Emprendimientos de Mujeres	0.25
Condición de MiPymes	0.25
Total	100

5.2.1. FACTOR TECNICO DE CALIDAD ADICIONAL (Hasta 17,5 PUNTOS)

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIECISIETE PUNTO CINCO PUNTOS, discriminados de la siguiente manera:

17,5 puntos	Sumar a la cantidad establecida, un adicional de 50 refrigerios del ítem 91 <u>Refrigerio tipo snack, compuesto como mínimo por: jugo néctar en caja Tetrapak de 200 ml, sin endulzantes artificiales; sándwich de jamón y queso de aproximadamente 450 g; dos (2) porciones de fruta fresca de diferentes variedades. Los productos deberán ser preparados, manipulados, transportados y entregados en empaques individuales que garanticen el cumplimiento de las condiciones de</u>
-------------	--

	<u>calidad, inocuidad y las normas sanitarias vigentes.</u>
8,75	Sumar a la cantidad establecida, un adicional de 25 refrigerios del ítem 91 <u>Refrigerio tipo snack, compuesto como mínimo por: jugo néctar en caja Tetrapak de 200 ml, sin endulzantes artificiales; sándwich de jamón y queso de aproximadamente 450 g; dos (2) porciones de fruta fresca de diferentes variedades. Los productos deberán ser preparados, manipulados, transportados y entregados en empaques individuales que garanticen el cumplimiento de las condiciones de calidad, inocuidad y las normas sanitarias vigentes.</u>

Nota 1: Este ofrecimiento no generará valor adicional para la entidad.

Nota 2: Para obtener el puntaje, el proponente deberá diligenciar el **Formato “Factor Técnico y de Calidad Adicional”** - formato para tal fin

5.2.2. EVALUACION OFERTA ECONOMICA (72 Puntos)

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá diligenciar de manera completa y correcta el **Formato – “Oferta Económica”**, incluyendo todos los componentes requeridos, conforme a las instrucciones y consideraciones allí establecidas.

El incumplimiento en el diligenciamiento del formato, su presentación incompleta o la oferta de uno o más ítems a precio cero (\$0), dará lugar al rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo valor oficial por precios unitarios establecido por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios ofertados deberán mantenerse firmes desde la presentación de la propuesta y hasta la liquidación del contrato. Así mismo, se entenderá que, con la presentación de la oferta y la eventual suscripción del contrato, el proponente acepta de manera integral las condiciones establecidas en el presente documento, incluida la forma de pago definida.

La evaluación de la oferta económica procederá de la siguiente manera:

El FONDO, a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de 72 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de evaluación de la oferta económica, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija dos días hábiles posteriores al cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{Xi}{n}$$

Donde

X = Media Aritmética,

Xi = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número total de ofertas válidas presentada

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = Pmax * \left(1 - \left[\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}} \right] \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

$$Puntaje\ i = Pmax * \left(1 - 2 \left[\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}} \right] \right) \text{ Para valores mayores a } \bar{X}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Média aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

Pmax = Puntaje máximo calificado.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde

X_A = Média aritmética alta.

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta mas alta.

$\bar{X}$ = Promedio aritmética de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = Pmax * \left(1 - \left[\frac{X_A - Vi}{X_A} \right] \right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_A$$

$$Puntaje\ i = Pmax * \left(1 - 2 \left[\frac{|X_A - Vi|}{X_A} \right] \right) \text{ Para valores mayores a } X_A$$

Donde

X_A = Média aritmética alta.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .

i = Numero de oferta.

$Pmax$ = Puntaje máximo calificado.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nV+n]{(PO) * (PO) * \dots * (PO_{nv}) * (P1) * (P2) * \dots * (P_n)}$$

Donde,

GPO = Média geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Numero de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Numero de ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
 Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = Pmax * \left(1 - \left[\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}} \right] \right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{PO}$$
$$\text{Puntaje } i = Pmax * \left(1 - 2 \left[\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}} \right] \right) \text{ Para valores mayores a } G_{PO}$$

Donde,

GPO = Média geométrica con presupuesto oficial.
 Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .
 i = Numero de oferta.
 $Pmax$ = Puntaje máximo calificado.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.5 FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De acuerdo con la Ley 816 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021 y en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, se tiene que los servicios nacionales se definen de la siguiente manera:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes relacionados con el apoyo a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Componente de apoyo a la industria nacional	Puntaje
Ofrece servicios 100% nacionales o extranjeros que aplican principio de reciprocidad.	10 Puntos
Ofrece servicios extranjeros sin aplicación del principio de reciprocidad y tienen componente nacional.	5 Puntos
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 Puntos

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

La entidad asignará diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar el **Formato – Apoyo a La Industria Nacional**. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

El FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Para ser acreedor del puntaje, el proponente deberá diligenciar el FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

El oferente que NO anexe, o no lo diligencie o lo diligencie de forma incorrecta, o marque de forma incorrecta o marque dos opciones o mas no obtendrá puntaje.

5.2.4. CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES - (0.25) PUNTOS

Página 43 de 61

Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021.

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota. Para obtener el puntaje el proponente deberá diligenciar el *Formato – Incentivo Emprendimiento y Empresas de Mujeres*

5.2.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA- MÁXIMO (0.25) PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero punto veinticinco (0.25) puntos].

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su condición de MIPYME o su tamaño empresarial

Nota. Para obtener el puntaje el proponente deberá aportar debidamente diligenciado el **Formato - “Incentivo para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas”**.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

		mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente Mujer cabeza de familia: Se acreditará con Declaración ante notario y copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • Proponente Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

	nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Proponente singular: - La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. - Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Proponente Plural: - El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

		acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .

		de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente Persona Natural Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

		en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o	• Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

	asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • Proponente Plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación .
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta	• Proponente Singular: - El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. • Proponente Plural:	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

	presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos establecidos en la Regla No. 8. 2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	(25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; requisitos que deberán acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente de acuerdo con la cantidad de proponentes empatados. 1. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas en la Plataforma de SECOP II.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación.

		2. El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. Nota: De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	
--	--	--	--

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para lo anterior, el proponente deberá presentar los siguientes formatos (además de los arriba requeridos según corresponda) que acrediten las condiciones antes enunciadas dentro de su oferta para aplicarse en caso de requerirse un desempate (LOS FORMATOS SE ENCONTRARAN EN LA PLATAFORMA SECOP II NOMBRADOS COMO FORMATOS CRITERIOS DE DESEMPATE):

- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
- Autorización para el tratamiento de datos personales
- Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente).
- Vinculación de personas en condición de discapacidad.
- Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas).
- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)
- Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
- Pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota 4: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la

propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

7. PRESENTACIÓN.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el presente estudio previo, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

El proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y requisitos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007, con su respectiva copia.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

➤ Idioma, moneda y firma de la propuesta

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, deberán estar escritos en idioma español.

➤ Moneda

El valor de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, sin decimales.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección; la Entidad ha tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato. Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Tienen la finalidad de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

La matriz de riesgos busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución de este los cuáles se ven reflejados en **Documento Anexo denominado Matriz de riesgos.**

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno /

Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el 20% del valor total del contrato, vigente por el término de la ejecución y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 5% del valor total del contrato, vigente por el término de la ejecución y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final o acta de recibo a satisfacción de los bienes. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de la mala calidad, defectos de fabricación, deficiencias de funcionamiento o falta de correspondencia de los bienes con las especificaciones técnicas y condiciones pactadas en el contrato y sus anexos. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. **Responsabilidad extracontractual:** Por un valor de 200 SMMLV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Nota 1: El contratista deberá atender los requerimientos de corrección documental, técnica o administrativa formulados por la supervisión dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su comunicación. Cuando el requerimiento corresponda a la garantía legal, mercantil o comercial de un bien, o implique la reparación, reposición o cambio del elemento entregado, el contratista deberá solucionar la situación dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, salvo que por la naturaleza del bien se requiera un plazo diferente, previamente justificado y aprobado por la supervisión.

Nota 2: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado “Suficiencia de la garantía de cumplimiento”, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

Nota 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, las garantías y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por prórrogas, suspensiones, reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción o liquidación; según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLPA, el valor de la garantía se reduzca, el FDLPA solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas

Aclaración sobre las garantías. Para efectos del presente proceso se distinguen dos obligaciones independientes: i) la garantía legal, mercantil o comercial de cada bien, relacionada con su calidad, idoneidad, funcionamiento y conformidad, cuyo término mínimo será el establecido en las especificaciones técnicas; y ii) la garantía única de cumplimiento, constituida mediante póliza, garantía bancaria o patrimonio autónomo, destinada a respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los amparos exigidos por la entidad. La garantía legal, mercantil o comercial de los bienes no constituye un amparo de la garantía única de cumplimiento ni la sustituye.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	Si	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		Si	Si	Si	No	Si

El presente proceso SI esta cobijado por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos

comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales relacionados anteriormente y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **TRES (3) MESES** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y que haya suscrito acta de inicio.

11.2 VALOR

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS (\$124.593.615) M/CTE**, demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2451 “Puente Aranda participativa” Rubro presupuestal O23011745992024245101000. amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal.

11.3 FORMA DE PAGO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL efectuará el pago del valor del contrato de manera parcial, de acuerdo con el porcentaje de ejecución física, financiera y administrativa efectivamente acreditado por el contratista y previamente verificado y certificado por el supervisor del contrato, así:

a) Noventa por ciento (90%) del valor del contrato: se pagará mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance real de la ejecución física y financiera del objeto contractual, hasta alcanzar un máximo equivalente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Cada pago estará sujeto a la acreditación y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas, de conformidad con los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, los soportes administrativos y financieros correspondientes, y la certificación expedida por el supervisor del contrato.

b) Diez por ciento (10%) restante: el saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato será pagado una vez se acredite la ejecución física del cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, recibo a satisfacción del 100 % por parte del supervisor y suscripción del acta de liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

En todos los casos, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC, a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, a la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos requeridos para el trámite de pago, así como a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Para cada pago el contratista realizara la presentación de los siguientes documentos:

Informe de actividades F110 disponible en la Intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno, avance técnico y financiero debidamente firmado y/o aprobado por el apoyo a la supervisión del contrato por el supervisor del contrato, y el contratista, el informe debe estar debidamente soportado, con la base de datos digitalizada en Excel de las personas beneficiarias del proyecto (actualizaciones y modificaciones), como también los anexos que soporten los avances de la ejecución del programa.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción del 100% expedido por el apoyo a la supervisión y/o supervisor del contrato.

Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. En la factura debe venir a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

Comprobante del ingreso al almacén.

Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Copia del RIT, RUT y resolución de facturación.

Certificación Bancaria.

NOTA 1: Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

NOTA 4: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del Estatuto Tributario, se consideran hechos generadores del Impuesto sobre las Ventas (IVA), además de los establecidos en el artículo 421 del mismo cuerpo normativo, las transferencias de dominio a título gratuito cuando se efectúen en cumplimiento de leyes o disposiciones administrativas, las incorporaciones de bienes corporales muebles al activo de una sociedad a título de aporte, y la cesión del haber social en los procesos de liquidación de sociedades. En este sentido, aun cuando no exista una contraprestación económica directa, dichas operaciones configuran hechos imponible para efectos del IVA, en tanto suponen una transferencia de dominio que la ley equipara a una venta gravada. Por tanto, deben ser tratadas conforme al régimen aplicable del impuesto, garantizando el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes.

NOTA 5: Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 6: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Igualmente, en atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, y en caso de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, deben remitir el NIT.

En este caso y de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el contratista deberá radicar la resolución de facturación a nombre de la Unión Temporal o el Consorcio.

11.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al FONDO. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio contratado no esté excluido del tal gravamen por la Ley y el impuesto del timbre.
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

11.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, para su revisión y aprobación previa: (i) el Plan de Trabajo detallado, que incluya cronograma por actividad, frentes de trabajo, personal asignado, tiempos estimados y recursos; y (ii) las hojas de vida del personal operativo, junto con los soportes académicos y de experiencia laboral, conforme a las condiciones técnicas establecidas.
2. Atender puntualmente los requerimientos, convocatorias y reuniones técnicas (comités de seguimiento o de supervisión) que programe el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda durante la ejecución del contrato.
3. Realizar la presentación pública del contrato ante la Junta Administradora Local (JAL) y la comunidad, conforme con las disposiciones establecidas en el anexo técnico.
4. Aportar los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, mediante la presentación de los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral o del certificado de aportes parafiscales del personal vinculado al proyecto, conforme a la normatividad laboral vigente.

5. Presentar al apoyo de la supervisión del contrato, durante la ejecución y al finalizar las actividades de fortalecimiento, informes técnicos y de gestión relacionados con el desarrollo del proyecto, los cuales deberán incluir como soportes los listados de asistencia, actas de reunión, registros fotográficos, evidencias de las actividades realizadas, relación de elementos entregados a las organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Presentar informe de gestión administrativa y logística de los elementos y materiales suministrados durante la ejecución del contrato, anexando como soportes los registros de entrega, actas debidamente firmadas por quien entrega y quien recibe, relación de beneficiarios y evidencias correspondientes.
7. Suministrar y entregar los elementos, insumos, materiales o herramientas contempladas en las especificaciones técnicas del proceso, garantizando su calidad y correcto funcionamiento.
8. Presentar un informe técnico ejecutivo final del contrato, en el cual se consolide el desarrollo integral del proyecto desde su inicio, la evolución y el proceso de ejecución de las actividades, los resultados obtenidos y las conclusiones del fortalecimiento de las instancias. El informe deberá incluir registro fotográfico representativo de la ejecución contractual y los demás soportes técnicos exigidos.
9. Presentar oportunamente todos los documentos, soportes y requisitos administrativos, técnicos y financieros exigidos por la entidad para adelantar los trámites internos derivados de la ejecución contractual
10. Cumplir con los criterios y obligaciones de la ficha de contratación sostenible, establecida en el numeral “BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES”; dicho cumplimiento debe ser demostrado con los medios de verificación establecidos en dicho documento.
11. Cumplir con todas las obligaciones adicionales que le sean asignadas por la entidad contratante, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato y dentro del marco legal aplicable.
12. Entregar de manera definitiva a las dieciséis (16) organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana beneficiarias los elementos, insumos, materiales, equipos, mobiliario, dotaciones y demás bienes previstos en las especificaciones técnicas y en la matriz de distribución del proceso, de acuerdo con las cantidades, características y destinatarios allí establecidos. La entrega deberá acreditarse mediante actas individuales de entrega y recibo, suscritas por el representante o delegado de cada instancia beneficiaria, el contratista y el supervisor del contrato, en las cuales se identifiquen como mínimo los bienes entregados, cantidades, estado, seriales o características de identificación cuando aplique, fecha, lugar y destinatario final

11.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

11.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o por quien designe como apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

11.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

11.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

El proponente debe presentar en su oferta, los formatos establecidos por la Entidad indicados en este documento y en el Pliego de Condiciones, a través de la plataforma SECOP II.



VÍCTOR ALFONSO CRUZ SÁNCHEZ
Alcalde Local de Puente Aranda

Elaboró: Diego Fernando Betancourt Rincón – Profesional de Planeación
Revisó aspectos técnicos: - Planeación Richard Romo Guasca – Líder de Planeación FDLPA
Revisó aspectos jurídicos: Andrés David Martínez Álvarez – Abogado de Contratación. FDLPA
Revisó: Jenny Andrea Rocha - Líder de Contratación FDLPA
Revisó: Jesús David Díaz – Asesor Especializado de Despacho FDLPA